



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAYO 2010

VISTO: El Informe N° 183-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 42253-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 176-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe Legal N° 005-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 635-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 160-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DGORH, el Informe N° 032-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DGORH-USEI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

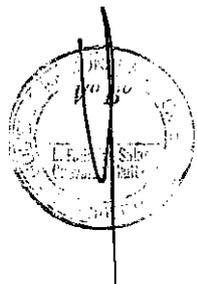
Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, de autos se advierte que, las Comunidades Campesinas de Chillhuapampa, Pantachi Norte, Nueva Jerusalem de Chacarilla y Pucará Atalla, han efectuado donaciones de fracciones de terrenos comunales, a favor de la Dirección Regional de Salud y de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, de lo señalado se tiene que, la Comunidad de Chillhuapampa, representado por Cesareo Huarocc Solano – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 27 de agosto del 2008, ha otorgado en calidad de donación, a la Sub Gerencia de Salud de Huancavelica, ahora Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, una fracción de terreno comunal, ubicado en la Comunidad Campesina de Chillhuapampa, distrito de Palca, provincia y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 3,246.88m<sup>2</sup>, registrado con la Partida Electrónica N° 11004668 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, valorizado en S/. 5,000.00, para la construcción del Puesto de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 169 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAYO 2010

Salud de Chillhuapampa;

Que, así mismo, la Comunidad Campesina de Pantachi Norte, representado por Emilio Vargas Taype – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 19 de diciembre del 2008, ha otorgado a título gratuito, es decir en calidad de donación, a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, una fracción de terreno comunal, ubicado en la Comunidad Campesina de Pantachi Norte, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 1,500.00m<sup>2</sup>, registrado con la Partida Electrónica N° 40007938 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, valorizado en S/. 1,500.00, para la construcción del Puesto de Salud de Pantachi Norte;

Que, también, la Comunidad Campesina Nueva Jerusalem de Chacarilla, representado por Cirilo Capani De la Cruz – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 19 de octubre del 2009, ha otorgado a título gratuito, es decir en calidad de donación, Sub Gerencia de Salud, ahora Dirección Regional de Salud de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, una fracción de terreno comunal, ubicado en la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalem de Chacarilla, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 1,201.94m<sup>2</sup>, registrado con la Partida Electrónica N° 40007957 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, valorizado en S/. 3,000.00, para la construcción del Puesto de Salud de Chacarilla;

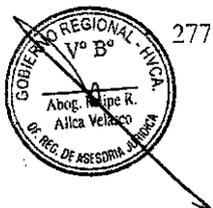
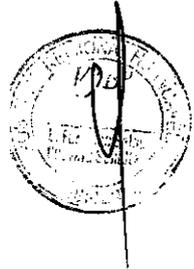
Que, finalmente, la Comunidad Campesina de Pucará Atalla, representado por Julián Huamán Paitán – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 16 de noviembre del 2009, ha otorgado a título gratuito, es decir en calidad de donación, a la Sub Gerencia de Educación, ahora Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Huancavelica, una fracción de terreno comunal, ubicado en el lugar denominado Bañopampa de la Comunidad Campesina de Pucará Atalla, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 12,000.00m<sup>2</sup>, registrado con la Partida Electrónica N° 02005809 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, valorizado en S/. 3,000.00, para la construcción de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Atalla;

Que, siendo esto así, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Educación, la facultad de emitir Resoluciones de Aceptación de Donación, constituyendo actos administrativos que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 169 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 MAYO 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de emitir Resoluciones de Aceptación de Donación respecto de los bienes inmuebles otorgados en calidad de donación, por las siguientes comunidades campesinas:

- Comunidad de Chillhuapampa, representado por Cesareo Huaroc Solano – Presidente de la Directiva Comunal.
- Comunidad Campesina de Pantachi Norte, representado por Emilio Vargas Taype – Presidente de la Directiva Comunal
- Comunidad Campesina Nueva Jerusalem de Chacarilla, representado por Cirilo Capani De la Cruz – Presidente de la Directiva Comunal

**ARTICULO 2°.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la siguiente comunidad campesina:

- Comunidad Campesina de Pucará Atalla, representado por Julián Huamán Paitán – Presidente de la Directiva Comunal.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud y a la Dirección Regional de Educación, efectuar las acciones administrativas que correspondan para concluir los trámites de saneamiento de los bienes inmuebles que se otorgan en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que la Dirección Regional de Salud y a la Dirección Regional de Educación, informen al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL